

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA SE PRACTIQUE AUDITORÍA EXTERNA AL FIDEICOMISO 2188-7, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a

causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

8. Que en la Cláusula Décima, inciso e), contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Fideicomiso), se señala que se deberán “realizar los actos necesarios para que se practiquen a ‘EL FIDEICOMISO’, auditorías externas contables y o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.
9. Que en el artículo 34 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), se establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.
10. Que el artículo 30, fracción I de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.
11. Que actualmente el Fideicomiso se encuentra auditado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que de conformidad con la normativa aplicable procedería aprobar la realización de una nueva auditoría respecto al año dos mil trece.
12. Que atendiendo a las actuales reformas que en materia político-electoral enfrenta el Distrito Federal, derivado de las nuevas previsiones que al respecto se contienen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la emisión de leyes generales respectivas y las modificaciones al efecto aprobadas para el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, entre las que destaca la próxima renovación de los Consejeros Electorales que integran el máximo órgano de dirección del IEDF, lo que implicará para este Instituto una renovación administrativa; se propone que la auditoría que se realice al Fideicomiso abarque no sólo la totalidad del año dos mil trece, sino que se extienda para auditar también del primero de enero al treinta de junio de dos mil catorce, con el objeto de que al ser nombrados los nuevos Consejeros Electorales tengan éstos a su disposición un panorama completo y lo más actualizado posible, sobre la operación del Comité Técnico y el manejo de los recursos del Fideicomiso.

13. Que con base en lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, la contratación de los servicios de un despacho contable para la prestación de servicios profesionales consistentes en efectuar una auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros del Fideicomiso emitidos por la Fiduciaria por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación de servicios profesionales para efectuar auditoría externa a los estados financieros emitidos por la Fiduciaria del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo, con cargo al patrimonio fideicomitado.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico instruya a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo y su anexo a la Institución Bancaria, a efecto de notificarla respecto a la realización de la auditoría correspondiente, en aras de que proporcione al despacho contable la información que, en su caso, éste le requiera.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el siete de agosto de dos mil catorce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE



LIC. BERNARDO VALLE MONROY

SECRETARIO



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

VOCAL



LIC. RAÚL ALEJANDRO FUENTES CÁRDENAS

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/010/2014 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el siete de agosto del dos mil catorce.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA EFECTUAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, CONSTITUIDO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO AL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

I. DEFINICIONES RELEVANTES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7.
IEDF	El Instituto Electoral del Distrito Federal.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Fideicomiso	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Auditoría	Representa el examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan la situación financiera de las operaciones, las

variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.

Dictamen

Es el documento que suscribe el contador público independiente conforme a las normas de su profesión, y en el que expresa su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

Control Interno

Está representado por el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del Control Interno consta de los siguientes elementos: 1. El ambiente de control, 2. El sistema contable y 3. Los procedimientos de control.

II. ANTECEDENTES

El Consejo General del IEDF, mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, aprobó la constitución de un fideicomiso con el objeto de adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del IEDF y para la conformación inicial de una reserva para sufragar su pasivo laboral con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo; por lo que, el 31 de diciembre de 2007 el IEDF celebró el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración (número 2188-7) con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

El considerando 27, inciso o), del acuerdo de referencia establece:

“o) Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

El 22 de abril de 2008, el IEDF y la Fiduciaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada “PATRIMONIO”, así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a “FINES DEL FIDEICOMISO”.

El 10 de noviembre de 2009, IEDF y la Fiduciaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima, inciso e) contenida en el Segundo Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso, se establece:

“DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE “EL FIDEICOMISO”. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a “El Fideicomiso”, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado;”

Por su parte las Reglas de Operación, establecen en su artículo 34 lo siguiente:

“Artículo 34. Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/023/2010 del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptado en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2010, en el Acuerdo Primero se autorizó la contratación de los servicios para realizar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, desde su constitución hasta el 30 de junio de 2010.

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/026/2010 del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptado en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2010, en el Acuerdo Primero se autorizó ampliar la fecha de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso al 31 de agosto de 2010.

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/012/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptado en su Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil doce celebrada el 12 de julio de 2012, en el Acuerdo Primero se autorizó la contratación de los servicios para realizar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el periodo comprendido del primero de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2012.

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/002/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptado en su Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece celebrada el 5 de febrero de 2013, en el Acuerdo Primero se autorizó ampliar la fecha de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2012.

En ese contexto, se hace necesaria la contratación de un despacho externo que preste sus servicios profesionales consistentes en efectuar una auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2014.

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- Es responsable de emitir los estados de financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados;
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso;
- Presentar al Comité, el estado financiero y estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los diez días siguientes a la conclusión del periodo; y
- Presentar al Comité, el resumen trimestral de los movimientos realizados en el Fideicomiso, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del periodo.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado, sobre los estados financieros del Fideicomiso emitidos por la Fiduciaria por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2014 y verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IEDF; en concordancia con lo previsto por el Acuerdo CTF-2188-7/010/2014, emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso.

V. ALCANCE

- Verificar las transacciones efectuadas durante el periodo de revisión, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables, de las operaciones realizadas por el IEDF y por la Fiduciaria;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Revisión de libros y registros de contabilidad;
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, y
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IEDF como de la Fiduciaria;
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión;
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados, y
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá presentar, los siguientes productos:

1. Dictamen de Auditoría

Emisión del Dictamen de Auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso emitidos por la Fiduciaria por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2014.

Emisión de la conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IEDF.

2. Opinión

Emisión de la opinión del despacho de auditores externos independientes, así como la relación de los ajustes y reclasificación derivados de la auditoría a los registros del IEDF y de la Fiduciaria.

Emisión del Informe Financiero como auditores externos independientes, de acuerdo a los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables, derivado de la auditoría externa de la situación financiera del Fideicomiso durante el periodo señalado.

Emisión de opinión acerca de los registros contables hechos por el IEDF en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones y/o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas a través del Fideicomiso, tendientes a ayudar a los órganos de dirección del IEDF en su constante proceso de optimización administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho a contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- El despacho deberá contar con la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IEDF

La coordinación para llevar a cabo la auditoría en las instalaciones del IEDF será la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.

La información proporcionada por el IEDF, por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, será transmitida en términos del artículo 16, fracción III, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento, así como de utilizarlos en forma exclusiva para los fines que fueron proporcionados, debiendo firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IEDF, a través de la Dirección citada, proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2013, Dictamen de los Auditores, Notas a los estados financieros y carta de observaciones;
- Estados financieros al 30 de junio de 2014;
- Balanza de comprobación al 30 de junio de 2014;

- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2014;
- Estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria del 1 de enero 2013 al 30 de junio de 2014.

Así como la siguiente normatividad:

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;
- Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal;
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Acuerdo ACU-034-07, del Consejo General del IEDF mediante el cual aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional y para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en un cálculo actuarial que al efecto se llevaría a cabo;
- Contrato de Fideicomiso y convenios modificatorios al mismo, suscritos por el IEDF con la Fiduciaria.

En caso de que el despacho contratado requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IEDF, podrá solicitarla al propio IEDF o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El periodo para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: 25 de agosto de 2014
- Fecha de término: 26 de septiembre de 2014

XI. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el 26 de septiembre de 2014.

Asimismo, deberán observarse, los siguientes aspectos:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente Anexo Técnico, serán presentados por el despacho seleccionado por escrito y medio magnético en idioma español.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo 19 de septiembre de 2014, en el que indique sus avances y resultados previos.

A T E N T A M E N T E



**LIC. EDUARDO GUZMÁN
ORTIZ**
Secretario Administrativo

**C.P. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ PIMENTEL**
Director de Recursos Humanos y
Financieros

